

**Términos de referencia para el
Equipo de Tarea de América del Norte
a cargo de la elaboración del Plan de Acción Regional
de América del Norte sobre el Lindano**

1. Introducción

1.1 Nota de antecedentes del Secretariado de la CCA

1.1.1 Proceso de revisión para el lindano

El 15 de enero de 1999, Estados Unidos presentó un expediente de nominación sobre el lindano al Grupo de Trabajo de América del Norte para el Manejo Adecuado de las Sustancias Químicas y el Secretariado de la CCA con el fin de considerarlo dentro del *Proceso para identificar las sustancias nominadas para acción regional conforme a la iniciativa Manejo Adecuado de las Sustancias Químicas*. El proceso en sí se estableció como parte de la iniciativa Manejo Adecuado de las Sustancias Químicas (MASQ) de América del Norte, perteneciente al programa Contaminantes y Salud de la CCA. El mandato de la iniciativa MASQ para el trabajo de colaboración en América del Norte sobre sustancias químicas se deriva de la Resolución de Consejo 95-05 de la CCA. El Equipo de Tarea para la Selección de Sustancias (ETSS), órgano subsidiario del Grupo de Trabajo de América del Norte para el Manejo Adecuado de las Sustancias Químicas (Grupo de Trabajo MASQ), estudia las sustancias elegidas de acuerdo con el *Proceso para identificar las sustancias nominadas*. Este proceso de revisión consta de tres etapas: nominación, evaluación y discusión o documento de decisión. La última etapa incluye someter a consulta pública durante 45 días un borrador del documento de decisión, luego de lo cual el ETSS elabora sus recomendaciones y un documento de decisión final respecto de la necesidad de un PARAN. El ETSS, luego de las consultas, entrega sus recomendaciones junto con el documento de decisión final al Grupo de Trabajo MASQ que, a su vez, determina con base en esta información si debe recomendar una acción trilateral conjunta al Consejo de la CCA.

Al observar que el lindano cumplía con los criterios de la etapa de evaluación, el ETSS elaboró la versión final del documento de decisión en septiembre de 2000, después de la consulta pública, y el 5 de julio de 2001 remitió el documento al presidente del Grupo de Trabajo MASQ, junto con las recomendaciones del Equipo de Tarea.

1.1.2 Documento de decisión final y recomendaciones del ETSS

El ETSS llegó a la conclusión de que el lindano es un contaminante orgánico persistente (COP). A septiembre de 2000, el lindano había tenido un uso registrado continuo como plaguicida e insecticida en Canadá, Estados Unidos y México. Como plaguicida con aplicaciones agrícolas, de salud pública, veterinarias, forestales y domésticas, el lindano ha traído beneficios considerables a estos sectores. El ETSS observó que se usa principalmente en el sector agrícola, sobre todo para el tratamiento de semillas a fin de protegerlas contra plagas de insectos. Esta sustancia también se usa en los sectores de salud pública y veterinaria para el tratamiento de

pediculosis y sarna. El ETSS advirtió que el lindano es uno de los contaminantes insecticidas organoclorados más abundantes y con mayor penetración en el ambiente ártico. Se ha demostrado que el lindano se transporta desde las zonas templadas donde se usa hacia los ambientes septentrionales más fríos, como el Ártico. Se puede bioacumular en niveles que van de la toxicidad moderada a la aguda en la biota, la vida silvestre y los humanos. Los datos toxicológicos indican que el lindano puede afectar los sistemas reproductivo, nervioso, endocrino e inmunológico, así como causar cáncer en humanos. Los trabajadores que usan lindano para formular productos que lo contienen para venta en América del Norte corren el mayor riesgo de exposición crónica. El siguiente riesgo mayor recae en los trabajadores que usan de manera rutinaria estos productos. La exposición al lindano mediante sus usos para salud pública también plantea riesgos. Aunque la población en general está ampliamente expuesta al lindano a través de su dieta, los niveles de exposición pueden o no ser preocupantes. En particular, las poblaciones indígenas y del norte que dependen de alimentos de subsistencia están particularmente en riesgo dados los indicios de alto contenido de lindano de su dieta.

El ETSS observó que “en cada uno de los países, la regulación de los usos para salud pública y plaguicidas está a cargo de autoridades distintas. Por lo tanto, se (...) recomienda que, en caso de elaborarse un PARAN sobre el lindano, el Equipo de Tarea incluya a miembros de los organismos reguladores de cada país tanto de salud pública como del uso de plaguicidas. Además se recomienda que se integren al equipo de tarea de este PARAN representantes del sector industrial, de organizaciones no gubernamentales y de la comunidad científica”.

El ETSS recomendó tener en cuenta los siguientes elementos en el PARAN sobre el lindano:

- El formato y estructura de los PARAN ya elaborados sobre clordano, dioxinas y furanos, y hexaclorobenceno, así como el tipo de información que se consideró en los PARAN sobre clordano y DDT, a fin de usarlos como punto de partida.
- Los informes de avances nacionales, que incluyen usos, control de importaciones y jurisdicciones reglamentarias. El Equipo de Tarea señaló que el propósito de estos informes es homologar la información recopilada sobre el lindano en los tres países, “como los volúmenes importados, el uso anual y una lista de usos para salud pública y en las áreas de insecticidas y plaguicidas”.
- Acciones encaminadas a mejorar la capacidad nacional para adoptar medidas que reduzcan los riesgos para la salud humana y el medio ambiente.
- Acciones de reducción de riesgos a corto, mediano y largo plazos compatibles con las necesidades y objetivos regionales.
- Una estrategia para enfrentar los compromisos financieros requeridos en vista de las acciones propuestas en el PARAN.
- Acciones destinadas a mejorar la evaluación del riesgo en los tres países mediante:
 - La elaboración de un informe actualizado y completo sobre la situación reglamentaria y los usos del lindano para Canadá, Estados Unidos y México.
 - La formulación de una estrategia para calcular las exposiciones y los riesgos humanos y ambientales en México.
 - El intercambio de experiencias y conocimientos sobre capacidades analíticas entre los tres países.
- Acciones destinadas a analizar y aplicar medidas de reducción de riesgos mediante:

- La identificación de métodos alternativos a los que se ha recurrido en varios sectores agrícolas para reducir las emisiones de lindano, incluida una revisión del costo de los posibles efectos en la salud de esos métodos.
 - La garantía de que hay un intercambio de información sobre el análisis y la aplicación de medidas de reducción de riesgos entre las tres Partes.
 - Con base en esta revisión y análisis, la formulación y aplicación de medidas a fin de reducir riesgos para la salud humana y el medio ambiente, lo que incluye el estudio de la eficacia de los métodos voluntarios en relación con otros instrumentos de política.
- Acciones destinadas a determinar el éxito del PARAN, como:
 - si el lindano se sigue o no registrando para uso en los países.
 - el número de productos o usos permitidos.
 - los niveles de importación a los tres países.

1.1.3 Observaciones del ETSS en su carta de presentación al Grupo de Trabajo MASQ

El ETSS hizo los siguientes comentarios en su carta de presentación de julio de 2001, en la que recomienda la elaboración de un PARAN sobre el lindano:

Los miembros del ETSS desean hacer énfasis en que se ha producido una preocupación compartida no sólo por el lindano, *sino también por otros isómeros de HCH*. El Equipo de Tarea recomienda con insistencia que los comentarios de los interesados y revisores gubernamentales de Canadá, Estados Unidos y México se reciban durante la elaboración del PARAN, si el Consejo decide que éste procede [sin cursivas en el original].

Los miembros del ETSS comparten preocupaciones específicas sobre el grado en que el lindano de los productos para la salud pública se relaciona con la exposición humana y los efectos ambientales. Por consiguiente, será importante coordinar actividades con el sector de salud pública de los tres países.

Los miembros no están seguros de la confiabilidad y precisión de los inventarios de productos de lindano que continúan en circulación en América del Norte; esta incertidumbre obedece tanto a la naturaleza de los productos que contienen hexaclorociclohexanos (HCH) como el grado en que los productos siguen disponibles. Por ejemplo, en el documento de decisión se señala que el uso anual del isómero alfa de HCH en México aumentó de 105 ton/año en 1980 a 1,218 ton/año en 1990, mientras que el uso del isómero gamma de HCH aumentó de 23 ton/año en 1980 a 261 ton/año en 1990 (DeMarch, *et al.*, 1998). Esto significaría que en México el uso del isómero alfa de HCH es cinco veces mayor que el del isómero gamma, mientras que ni en Canadá ni en Estados Unidos se usó el isómero alfa durante 1980 o 1990. La capacidad de México para cambiar queda ejemplificada por su reducción en el uso de ciertos COP, como la del uso anual del isómero alfa de HCH de 1,218 toneladas en 1990 a cero desde 1995 (Li, Yi-Fan, septiembre de 1999, comunicación personal). De todos los isómeros de HCH, el alfa es el de mayor prevalencia en la región ártica canadiense. Los comentaristas señalan otros ejemplos de incertidumbre que deben abordarse en

cualquier acción futura que se emprenda en relación con el lindano, incluida la magnitud de las reservas del producto que siguen en uso en Canadá.

1.1.4 Resolución de Consejo 02-07 de la CCA

En el preámbulo de la Resolución 02-07, el Consejo de la CCA hace notar que los niños están expuestos a un mayor riesgo por la aplicación directa de productos con lindano utilizados para combatir la pediculosis y la sarna aun cuando existen opciones menos tóxicas; que la calidad del agua potable y los organismos acuáticos están expuestos a un mayor riesgo debido a la eliminación directa de productos con contenido de lindano a través de sistemas de drenaje en los que no es factible, en términos costo-beneficio, remover el lindano antes de la descarga a los mantos acuíferos, y que los esfuerzos para reducir o eliminar el uso de lindano en América del Norte disminuirán los riesgos de exposición para grupos de población específicos (por ejemplo, trabajadores que usan lindano, comunidades indígenas del norte, mujeres embarazadas y niños), contribuirán a disminuir los niveles de la sustancia en el medio ambiente y, de manera ideal, reducirán los costos relacionados con la atención médica para humanos. El Consejo también recordó que el lindano es una sustancia de Nivel II, sujeta a eliminación, en la *Estrategia Binacional sobre Sustancias Tóxicas Persistentes en los Grandes Lagos entre Canadá y Estados Unidos*; y está incluido en la lista de contaminantes orgánicos persistentes del Anexo II (“Sustancias sujetas a usos restringidos”) identificados en el *Protocolo de Aarhus sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes* de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa, formulado en 1998, que amplió la *Convención sobre Contaminación Atmosférica Transfronteriza a Grandes Distancias* de Ginebra celebrada en 1979.

El Consejo instruyó al Grupo de Trabajo MASQ, en su preparación de un Plan de Acción Regional de América del Norte, a que tuviera en cuenta los comentarios planteados por el ETSS en su carta de presentación del 5 de julio de 2001, referentes a la necesidad de mejorar los inventarios (de isómeros alfa y gamma de hexaclorociclohexano [HCCCH], así como los relacionados con la naturaleza de los productos y el grado en el que siguen estando disponibles, por ejemplo, por su uso en salud pública, veterinaria, agricultura y doméstico), sin olvidar las emisiones a los diversos elementos del medio ambiente.

Por otra parte, el Consejo instruyó al MASQ a tener en cuenta los comentarios aportados por la ciudadanía durante el periodo de consulta pública y a abordar los métodos planteados en el documento de decisión para fomentar la participación de la ciudadanía y los expertos en cuestiones técnicas y de políticas en la elaboración del PARAN, “considerando, en particular, al sector de salud pública, a los profesionales en salud infantil y a las comunidades indígenas”.

Habiendo señalado que la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos y la Agencia de Regulación del Uso de Plaguicidas (PMRA, por sus siglas en inglés) del Ministerio de Salud de Canadá cooperaron recientemente en un análisis de la información científica disponible sobre el lindano dentro del Grupo Técnico de Trabajo sobre Plaguicidas del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, el Consejo también instruyó al Grupo de Trabajo MASQ a tener en cuenta toda información pertinente derivada de las revisiones que sobre estas sustancias se realizan en los ámbitos regional e internacional, reconociendo al mismo tiempo que tales revisiones no deben demorar la acción en América del Norte.

2. Autorización del Equipo de Tarea

El Equipo de Tarea de América del Norte sobre Lindano, en lo sucesivo “el Equipo de Tarea”, fue establecido por el Grupo de Trabajo de América del Norte para el Manejo Adecuado de las Sustancias Químicas, en lo sucesivo “el Grupo de Trabajo MASQ”, para asistirlo en la aplicación de la Resolución de Consejo 02-07, con fecha del 19 de junio de 2002, en la elaboración de un Plan de Acción Regional de América del Norte (PARAN) sobre el Lindano.

3. Términos de referencia para el Equipo de Tarea

3.1 Parámetros de operación

Se proponen los siguientes parámetros de operación para el Equipo de Tarea:

- (a) El Equipo de Tarea estará integrado por dos miembros regulares designados por cada uno de los tres países y un suplente. Todos los miembros deberán tener un perfil de conocimientos basado en un historial de responsabilidades y experiencia en materia de lindano, asegurando que estén representadas las preocupaciones federales relacionadas con el medio ambiente y la salud, ya sea mediante la pertenencia al Equipo de Tarea o la participación *ad hoc* de expertos de las dependencias federales que corresponda [nota: el Equipo de Tarea puede ampliarse a fin de incluir a representantes de las dependencias federales de salud pública].
- (b) El Equipo de Tarea incluirá a cuatro miembros observadores participantes que los miembros regulares elegirán por consenso, uno por cada uno de los siguientes ámbitos: salud pública (con conocimientos de salud infantil y sustancias tóxicas), sector ambientalista, comunidades indígenas e industria. Se solicitarán nombres de candidatos a estos grupos interesados, aunque los miembros gubernamentales se reservan el derecho de la selección final.
- (c) El Equipo de Tarea estará presidido por un presidente, que el Equipo de Tarea elegirá por consenso de entre los miembros gubernamentales.
- (d) El Equipo de Tarea contará con la asistencia del Secretariado de la Comisión para llevar a cabo su trabajo.
- (e) Las decisiones serán tomadas por consenso de los miembros gubernamentales.
- (f) Durante el proceso de elaboración del PARAN, se esperará que los miembros gubernamentales del Equipo de Tarea mantengan una estrecha comunicación con otros expertos y funcionarios dentro de sus respectivas competencias, así como con asociaciones técnicas y científicas internacionales apropiadas dedicadas a asuntos pertinentes para el trabajo del Equipo de Tarea.
- (g) Durante el proceso de elaboración del PARAN, los observadores miembros estarán en libertad de consultar con sus representados en general, y se les invitará a hacerlo, de modo que comuniquen al Equipo de Tarea recomendaciones acerca de los principios, metas, objetivos, acciones deseadas, etc., del PARAN que dichos representados quisieran ver incluidos en el documento final del plan. Asimismo, se invitará a los miembros observadores a consultar, en la medida de lo posible —y en lo que respecta a las comunidades indígenas con el apoyo que el Secretariado pueda brindar—, con sus grupos más amplios de representados en la región, así como con la organización específica que representan.
- (h) El presidente del Equipo de Tarea será un miembro *ex officio* del Comité Permanente General de Monitoreo y Evaluación Ambientales, de acuerdo con la disposición para tal

efecto contenida en el punto de acción 1 del *Plan de Acción Regional de América del Norte sobre Monitoreo y Evaluación Ambientales*.

- (i) El Equipo de Tarea alentará la observación y mantenimiento de una estrecha comunicación con los grupos de trabajo de la CCA de Salud Infantil y Medio Ambiente, Prevención de la Contaminación, Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y Aplicación de la Legislación Ambiental, a fin de mantenerlos informados sobre asuntos pertinentes y aprovechar los vínculos potenciales.
- (j) El Equipo de Tarea llevará a cabo amplias consultas con expertos técnicos, en políticas y la ciudadanía tanto en la etapa de elaboración como en la de revisión del PARAN.
- (k) El Equipo de Tarea, por medio de su presidente o del representante delegado por éste, le reportará al Grupo de Trabajo MASQ (por ejemplo, durante sus teleconferencias y reuniones, y como punto de contacto del Equipo de Tarea en sus comunicaciones con el Grupo de Trabajo MASQ).

3.2 Mandato del Equipo de Tarea

Se propone el siguiente mandato para el Equipo de Tarea:

- (a) El Equipo de Tarea deberá elaborar, en nombre del Grupo de Trabajo MASQ y con la asistencia y apoyo del Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental, un Plan de Acción Regional de América del Norte (PARAN) sobre el lindano que promueva la reducción o eliminación de los riesgos para la salud humana y del medio ambiente, en respaldo de la iniciativa Manejo Adecuado de las Sustancias Químicas (MASQ). Al elaborar el PARAN, el Equipo de Tarea deberá considerar los términos de la Resolución 02-07, la carta de presentación del ETSS de 2001 y las recomendaciones del Equipo de Tarea para la Selección de Sustancias incluidas en el Documento de Decisión Final que se entregó al Grupo de Trabajo MASQ sobre la elaboración de un PARAN.
- (b) El Equipo de Tarea dará prioridad a las medidas de prevención de la contaminación y desarrollo de la capacidad, en especial en lo que respecta a la protección de niños, trabajadores, comunidades indígenas, quienes puedan estar expuestos por cuestiones de “legado” y otros grupos que, de acuerdo con los datos, corren potencialmente más riesgos de exposición que la población en general; y a la prevención de emisiones de lindano de fuentes de América del Norte a los ecosistemas. Para ello, el Equipo de Tarea incluirá en el PARAN, entre otras, medidas aplicables a lo siguiente:
 - 1. La elaboración de un inventario de América del Norte que dé información sobre importaciones, exportaciones, consumo anual y usos registrados en salud pública y en las industrias de insecticidas y plaguicidas, teniendo en cuenta las principales categorías de fuentes, las principales fuentes individuales y las reservas.
 - 2. Las recomendaciones para la recolección, almacenamiento y eliminación de reservas sin causar daños al medio ambiente, a fin de prevenir exportaciones ilegales de dichas reservas.
 - 3. La consideración de las medidas propuestas que cada país puede adoptar internamente para prevenir la exportación de lindano fuera de América del Norte para usos ya no permitidos en la región, lo que incluye una legislación modelo para tal efecto.
 - 4. La consideración de las fuentes de lindano fuera de América del Norte, incluidos los efectos del transporte a grandes distancias, reconociendo que el Ártico resulta afectado de manera importante por esta sustancia.

5. Las recomendaciones para mejorar la capacidad de los países de América del Norte para monitorear, investigar e intercambiar información sobre lindano, teniendo en cuenta las oportunidades para coordinar estas recomendaciones con las del PARAN sobre Monitoreo y Evaluación Ambientales a fin de reducir la exposición de humanos —en especial, niños— al lindano, incluida la exposición a través de la leche materna y con respecto a la evaluación y prevención de la contaminación ambiental.
6. Un análisis de la eficacia del lindano, en especial sus usos farmacéuticos.
7. La formulación de una estrategia de divulgación eficaz y oportuna para comunicar las preocupaciones y medidas que pueden tomarse respecto a la exposición al lindano, que deberá incluir la divulgación propuesta en los ámbitos trinacional y nacional entre pediatras y farmacéuticos, asociaciones veterinarias, consejos escolares, fabricantes de productos que contienen lindano, grupos para los que el monitoreo indica problemas de exposición y otros grupos meta pertinentes dentro de las comunidades de América del Norte.
8. La identificación y recomendación de medidas destinadas a mejorar la capacidad y medios de las tres Partes para el manejo ambientalmente adecuado de los procesos y productos que generan lindano, lo que incluye —en la medida en que se apliquen a la manufactura— la eliminación gradual, el manejo y la eliminación de desechos que contienen lindano, así como la recolección y destrucción de reservas.
9. La identificación, desarrollo y uso de alternativas adecuadas, en especial en lo que respecta a productos usados para tratar la pediculosis y la sarna en niños.
10. Respecto a las diferentes preocupaciones sobre prevención de la contaminación y desarrollo de la capacidad, el PARAN identificará oportunidades prácticas de cooperación e intercambio de conocimientos, experiencia y tecnología en materia de lindano, de modo que se promuevan las estrategias nacionales complementarias para evaluar y abordar estas sustancias.
11. Las disposiciones para informar al Consejo de la CCA sobre la ejecución en lo relativo a la consecución de los objetivos del PARAN y los avances alcanzados; en particular, en cuanto a la reducción de la exposición de los humanos y el medio ambiente al lindano.

3.3. Plan de trabajo del Equipo de Tarea

El Equipo de Tarea hará los esfuerzos necesarios a fin de elaborar un PARAN final que entregará en mayo de 2005 para aprobación del MASQ. Se sugiere el siguiente calendario de trabajo, reconociendo que puede ser necesario ajustar las fechas:

- (a) para el otoño de 2003 preparar un esquema del PARAN sobre lindano para su aprobación por parte del Grupo de Trabajo;
- (b) para octubre de 2003, o antes, llevar a cabo en México una reunión de consulta con la ciudadanía de América del Norte, en la que participen interesados con conocimientos particulares sobre el lindano, acerca del PARAN que está elaborando el Equipo de Tarea;
- (c) para marzo de 2004, celebrar en la región ártica una segunda reunión de consulta con la ciudadanía de América del Norte, en la que participen interesados con conocimientos particulares sobre el lindano, acerca del PARAN que está elaborando el Equipo de Tarea;
- (d) para el otoño de 2004, llevar a cabo una consulta con los gobiernos y el Grupo de Trabajo MASQ sobre el borrador del PARAN, en el que el Equipo de Tarea ha tenido en cuenta los comentarios recibidos durante la reuniones iniciales de consulta pública sobre el plan;

- (e) para febrero de 2005, presentar al Grupo de Trabajo MASQ un borrador del PARAN para consulta pública;
- (f) para abril de 2005, haber finalizado una amplia consulta pública entre la ciudadanía de América del Norte sobre el borrador del PARAN;
- (g) para mayo de 2005, o antes, entregar un borrador del PARAN al Grupo de Trabajo MASQ para su aprobación, con objeto de que el Consejo lo apruebe en su reunión de 2005 y posteriormente lo lleve a ejecución.

3.4 Administración y rendición de cuentas del Equipo de Tarea

- (a) A menos que se convenga lo contrario, y sujeto a la disponibilidad de recursos, la Comisión cubrirá los costos adicionales de la aplicación de los términos de referencia del Equipo de Tarea, de acuerdo con las reglas y procedimientos administrativos habituales de la Comisión correspondientes a esos asuntos. No obstante, se invita al Equipo de Tarea a buscar otras contribuciones para financiamiento, que podrían ser de organismos de las Partes, fundaciones privadas y asociaciones industriales.
- (b) El Secretariado de la Comisión dará apoyo técnico, administrativo y operativo razonable al Equipo de Tarea, de acuerdo con las disposiciones de los programas y presupuestos anuales de la Comisión y según lo apruebe el Consejo.
- (c) En cualquier momento, el Grupo de Trabajo MASQ puede examinar la operación y eficacia del Equipo de Tarea, así como revisar los Términos de Referencia y la duración del Equipo de Tarea.